Recibido
Oct. 24/2014
16 hrs

RESOLUCIÓN No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-007-ADJ

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *"Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *"Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica"*

QUE, mediante Contrato de préstamo suscrito entre el banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Energía Renovable (MEER) determinaron las políticas bajo las cuales ejecutarán los proyectos que forman parte del programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución;

QUE, en virtud de los dispuesto en el art. 3 de la LOSNCP, el cual dispone que en las contrataciones que se financien previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el

Ecuador sea miembro, se observará loa cordado en los respectivos convenios, es decir no se observará el mencionado cuerpo legal que es de obligatorio cumplimiento para el sector público del país;

QUE, para la contratación de la obra CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA TAP 69KV S/E BODEGA, cuyo presupuesto referencial se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.121010201000000, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 11009 de fecha 12 de mayo de 2014, suscrita por el Director Financiero de la Unidad de Negocio Milagro.

QUE, mediante Resolución BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-023 de fecha 05 de septiembre del 2014, la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, autoriza el inicio del proceso de contratación por procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-023 bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1136 para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA TAP 69KV S/E BODEGA;

QUE, se realizó la publicación del Llamado a Licitación el día viernes 5 de Septiembre del 2014, en la página 10, de la Sección Actualidad, de Diario El Telégrafo, del proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-023, para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA TAP 69KV S/E BODEGA;

QUE, mediante Oficio generado en Quipux, No. CNEL-MLG-GR-2014-0483-O, de fecha 10 de septiembre del 2014, se solicita a la Ab. Mónica Real Gordon Coordinadora Zonal 5 del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, se sirva disponer a quien corresponda la publicación de la convocatoria a licitación a través del Portal Institucional del SERCOP, para lo cual se adjunta la documentación pertinente;

QUE, mediante Oficio No. SERCOP-DNRAU-2014-0447-OF de fecha 11 de septiembre del 2014, la Ing. Grace Llerena Sarsoza, Directora Nacional de Registro y asesoría a Usuarios, del SERCOP, informa que el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-023, para la CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA TAP 69KV S/E BODEGA; se encuentra publicado en la página institucional del SERCOP**;**

QUE, siendo la fecha máxima establecida para la recepción de ofertas era el 7 de octubre del 2014, las 16h15, mediante Acta de Apertura de Sobres, los miembros de la Comisión designada dejan constancia que se han recibido UNA (1) oferta, procediendo a la apertura correspondiente;

QUE, se cumplió y verificó que los oferentes que presentaron ofertas NO consta en el listado de contratistas NO ELEGIBLES del BID; de igual manera, se verificó que no consta como contratistas incumplido en el portal institucional del SERCOP;

QUE, mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 21 de octubre del 2014, los miembros de la Comisión designada, dan a conocer el resultado de la evaluación de la oferta presentada, con lo que entre otras cosas entre sus conclusiones y recomendaciones indican que: *"...el oferente SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC ha cumplido sustancialmente con todo lo solicitado en los pliegos, los DDL, y la documentación requerida, encontrándose únicamente la novedad que la oferta económica presentada y corregida se encuentra por encima del presupuesto referencial publicado, esta comisión: en atención a los lineamientos establecidos por el BID..., en el punto 2.63... recomienda se invite al único oferente SISTEMAS ELECTRICOS SISELEC S.A., para que se negocie el precio ofertado por éste,...."*;

QUE, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, Marzo 2011, en el punto **2.63** que entre otras cosas indica textualmente lo siguiente: *"...Si la oferta evaluada*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, y atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultantes de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – que deben ser observados por las Empresas de Distribución Eléctrica, el administrador de CNEL -EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación por **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-023** bajo la modalidad de CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID EC-L1136 para la **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA TAP 69KV S/E BODEGA** al oferente calificado **SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC** por ser el oferente cuya oferta responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y su oferta económica se ajusta al presupuesto referencial publicado, por un total de **OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$ 810,945.14)** sin el IVA y por ser conveniente a los intereses de la Corporación;

SEGUNDO.- DISPONER al Departamento de Compras de la Unidad de Negocio Milagro publique en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, en el portal institucional de la CNEL EP www.cnel.gob.ec (sección informativo), el resultado de este proceso, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo;

TERCERO.- DISPONER, al área de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del Contrato, la Carta de Aceptación y el Convenio de conformidad con los modelos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, para el CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA TAP 69KV S/E BODEGA; con el oferente adjudicado SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC

CUARTO.- PREVENIR, al oferente adjudicado SISTEMAS ELECTRICOS S.A. SISELEC de la obligación que tiene de acercarse al área de asesoría jurídica de la CNEL EP – Unidad de Negocio Milagro, junto con las garantías y demás habilitantes, a firmar el contrato en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, de lo contrario se lo declarará adjudicatario fallido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Milagro, a 24 de octubre de 2014.

Ing. Luis Rafael Pacheco Jara
ADMINISTRADOR
CNEL- EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

HA/